



POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 662 DE 2006 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA RAZON SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA Y SE ESTABLECE SU ESTATUTO BASICO."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 314, 315 de la Constitución Nacional y en especial las conféridas por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 12 del 18 de Julio de 2016, Y

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo "Pereira, Capital del Eje", adoptado mediante Acuerdo No.11 del 06 de Junio de 2016, contempla el **Eje Estratégico No. 5** Gestión Institucional, **Programa:** Gestión Institucional para la excelencia, **Súbprograma:** 1.2. Modernización y Reorganización Administrativa, en busca de renovar la administración pública a partir de la implementación de una serie de reformas horizontales y transversales que permitan materializar los fundamentos del modelo de Estado Gerencial, que garantice una administración pública eficiente, honesta, con austeridad en el manejo de los recursos públicos y por resultados.

Que por disposición del numeral 6 del Artículo 313 Constitucional, corresponde al Concejo de Pereira determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, crear a iniciativa del Alcalde Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta.

Que mediante el Acuerdo No. 12 del 18 de julio de 2016 el Concejo Municipal concedió autorización al Alcalde de Pereira para efectuar cambios a la estructura de la administración municipal sector central y descentralizado, y de manera específica otorgó la facultad de modificar los estatutos básicos de las entidades descentralizadas directas e indirectas del orden municipal.

Que para el cumplimiento de las autorizaciones entregadas y en virtud de la exigencia contenida en los artículos 2, 54, 69 y en especial el capítulo XIII de la Ley 489 de 1998, el Municipio de Pereira adelantó estudio técnico demostrativo elaborado conforme a los principios y reglas generales que justifica la modificación del estatuto o norma básica del Instituto Municipal de Transito de Pereira.

Del estudio demostrativo realizado se concluye que el Instituto Municipal de Transito de Pereira, está en condiciones de mantener su auto sostenibilidad financiera, que con rentas propias le permiten financiar su funcionamiento e inversión, garantizando la efectiva prestación del servicio; sin embargo, es necesario adecuar su estatuto básico en lo que respecta a su denominación o razón social, el objeto y sus actividades principales, de manera que estén acordes con las demandas ciudadanas en temas de movilidad, tanto de vehículos, como personas.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira

AKR

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Razón Social. Modifíquese el artículo 1° del Decreto 662 del 26 de octubre de 2006 en lo relativo a la razón social del Establecimiento Público del orden municipal - Instituto Municipal de Transito de Pereira, el cual quedará así:

“**ARTICULO 1°.** Modificar la razón social del Instituto Municipal de Transito de Pereira creado mediante Acuerdo No.137 del 20 de diciembre de 1994, que en lo sucesivo se denominará “INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 6° del Decreto 662 de 2006.

El cual quedará así:

“**ARTICULO 6°. OBJETIVOS.** El Instituto de Movilidad de Pereira, tendrá los siguientes objetivos.

1. Orientar y liderar la formulación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sistema estratégico de movilidad en el municipio de Pereira, en cuanto a desplazamiento de pasajeros y de carga, el flujo vehicular y peatonal y la estructuración y desarrollo de modos y medios de transporte no motorizados, al interior del municipio, desde y hacia los demás municipios contiguos.
2. Construir pautas que conlleven a la prevención de la accidentalidad vial, a través de la educación en el tránsito.
3. Aplicar las normas de tránsito y medio ambiente tendiente a procurar el mejor estar de la comunidad
4. Coordinar, regular y desarrollar programas que conlleven a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial de la ciudad.
5. Contribuir a la racionalización del espacio público dándole prioridad al peatón.
6. Modernizar tecnológicamente los servicios, buscando con ello la optimización de los recursos y una mejor atención a los usuarios.
7. Orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionadas con el tránsito municipal.”

ARTICULO TERCERO. Modificar el artículo 7° del Decreto 662 de 2006, el cual quedará así:

“**ARTICULO 7°.FUNCIONES.** Son funciones del Instituto de Movilidad de Pereira las siguientes:

1. Formular e implementar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sistema estratégico de movilidad del municipio de Pereira, como componente del POT.
2. Formular e implementar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que garanticen la accesibilidad universal de los ciudadanos en el municipio de Pereira
3. Adelantar los estudios técnicos que sean necesarios para hacer más eficiente la movilidad en el municipio.



4. Ejercer las actividades de regulación y control del tránsito terrestre automotor, en todas sus modalidades.
5. Fungir como autoridad de tránsito y aplicar los procedimientos administrativos señalados en el Código Nacional de Tránsito y normas complementarias.
6. Implementar los programas y proyectos de semaforización, señalización vial y la utilización de nuevas tecnologías asociadas a la movilidad en el municipio de Pereira.
7. Realizar el seguimiento y evaluación a la movilidad en el municipio de Pereira para establecer las políticas de mejoramiento del flujo vehicular motorizado y no motorizado, y de peatones.
8. Promover sistemas de transporte no motorizado.
9. Garantizar la prestación de los servicios y trámites asociados con los diferentes registros, establecidos por el Ministerio de Transporte.
10. Aplicar los procedimientos administrativos sancionatorios en materia de infracciones de tránsito en el municipio de Pereira.
11. Establecer estrategias, programas y proyectos de educación y seguridad vial para el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la disminución de los índices de accidentalidad.
12. Coordinar con la Policía Nacional y demás autoridades, la prestación de servicios de vigilancia y control del tránsito, la atención de eventos y contingencias en materia de tránsito y transporte.
13. Proyectar y elaborar los actos administrativos requeridos para la regulación y control de la circulación vehicular motorizada, no motorizada y peatonal en el municipio de Pereira.
14. Capacitar, sensibilizar y certificar a nuevos conductores e infractores en técnicas de conducción.
15. Cumplir con los exhortos y providencias judiciales relacionadas con litigios sobre la propiedad de automotores, civiles y penales.
16. Ejercer, a través del cuerpo de agentes de tránsito adscritos a la entidad, las funciones de policía judicial que le correspondan de conformidad con las normas aplicables."

ARTÍCULO CUARTO. Derogatoria y Vigencia. El presente decreto modifica los artículos 1°, 6° y 7° del Decreto 992 de 2006, y rige a partir del 1° de enero de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ.
Secretario de Hacienda Municipal

LILIANA GIRALDO GÓMEZ.
Secretaria Jurídica.

PyE: Adriana María Vega-Montoya y Adriana Eugenia Ramírez Hernández